

D.J. (1102)

SANTIAGO, 25 OCTUBRE 2024

RESOLUCION N° 04145 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley No 19.239; en el D.S. No 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. No 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; y lo solicitado por el Director de Administración, mediante Memorándum N° C- 64 de fecha 17 de octubre de 2024; y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 14 de octubre de 2024 se suscribe el Contrato de Arrendamiento entre Comercial Alcon Limitada y la Universidad Tecnológica Metropolitana UTEM, referido al contrato de arrendamiento del Inmueble amoblado Hotel Los Troncos – Melipilla para capacitaciones que tendrán lugar los días 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 de octubre y en los días 4, 5, 6, 7, y 12 de noviembre de 2024.

2. Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar el contrato suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente; por tanto

RESUELVO:

I. **Apruébese**, el Contrato de arriendo, suscrito con fecha 14 de octubre de 2024, entre **COMERCIAL ALCON LIMITADA** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA – UTEM**, referido al arriendo del Inmueble amoblado Hotel Los Troncos – Melipilla para capacitaciones. Cuyo texto es el siguiente:

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE AMOBLADO
ENTRE
HOTEL LOS TRONCOS-MELIPILLA
Y
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**

En Santiago, a 14 de Octubre 2024, comparecen, por una parte, **COMERCIAL ALCON LIMITADA**, RUT [REDACTED] representada legalmente por doña **ANA ANGELICA CONTRERAS ARMIJO**, RUN 6.105.403-0, con domicilio en [REDACTED] Región Metropolitana de Santiago, en adelante “el arrendador”; y por la otra la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, RUT [REDACTED], representada legalmente por doña **MARISOL DURÁN SANTIS**, RUN 10.064.339-1, ambas con domicilio en **DIECIOCHO N° 161, SANTIAGO**, en adelante “el arrendatario”, quienes convienen en celebrar un contrato de arrendamiento sobre un bien inmueble que se regirá por las siguientes cláusulas:

3.- El arrendador se obliga a conceder el uso y disfrute de cada uno de dichos salones para la realización de dichas jornadas capacitaciones e incluirá en dichos salones el siguiente mobiliario y los siguientes servicios:

- 3.1.- Sillas para 26 participantes y con mesa de apoyo para escribir.
- 3.2.- Mesa y silla para el relator.
- 3.3.- Pizarra.
- 3.4.- Proyector.
- 3.5.- Telón de 2.7 x 3.0 mts.
- 3.6.- Aire acondicionado.
- 3.7.- Baños separados para hombre y mujeres.
- 3.8.- Wifi.
- 3.9.- Estación de café, té y agua purificada para toda la jornada

CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO. El arrendatario se obliga a pagar por concepto de renta por el arrendamiento de los salones y su mobiliario y servicios singularizados en la cláusula anterior un precio total de \$7.072.000 (siete millones setenta y dos mil) pesos, IVA incluido.

El importe señalado en esta Cláusula contempla todas las cantidades y conceptos referentes al objeto del presente Contrato, por lo que el arrendador se obliga a respetar en todo momento dicho costo, sin tener derecho a pedir más por ningún concepto.

CLÁUSULA TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. El pago se realizará en dos cuotas:

- (i) La primera por \$3.536.000 dentro de los 30 días siguientes a los de recepción de la factura que el arrendador emitirá el 24 de octubre de 2024 y una vez concluida la séptima jornada de capacitación comprometidas;
- (ii) Y la segunda por \$3.536.000 dentro de los 30 días siguientes a los de recepción de la factura que el arrendador emitirá el 12 de noviembre de 2024 y una vez concluida la última de las dieciséis jornadas de capacitación comprometidas.

Con todo y para proceder al pago se requerirá que previamente se certifique por parte de UTEM la recepción conforme de los bienes/servicios adquiridos o contratados, y a la posterior implementación realizada por el proveedor adjudicado.

De conformidad al artículo 8° de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, el pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos. Por consiguiente, el arrendatario efectuará los pagos correspondientes al precio mediante transferencia bancaria y dando aviso al correo electrónico [REDACTED]

CLÁUSULA CUARTA. MULTAS.

- (i) Se multará al arrendatario con un 2% del valor total del precio del arriendo y con un tope de tres horas de atraso diarias por cada hora que tarde en poner los salones a disposición del arrendatario. Este atraso se contará desde el momento en que deba iniciarse cada jornada de capacitación.
- (ii) Se multará al arrendatario con un 2% del valor total del precio del arriendo en caso de que los salones o los servicios anexos del hotel no puedan ser utilizados por defectos que le sean imputables por su hecho o culpa, ya sea por desperfectos, falta de mobiliario, personal, suciedad u otros análogos. Esta multa se aplicará por cada mediodía de ocurrencia, entendiéndose por mediodía las 12 horas de cada día.
- (iii) Las multas tendrán un tope máximo del 20% del monto del contrato, en cuyo caso la arrendataria podrá poner término anticipado al contrato.
- (iv) No se aplicarán multas si el atraso o infracción contractual se produce por caso fortuito o por fuerza mayor.
- (v) Para la aplicación de las multas se observarán las siguientes reglas: el arrendatario dispondrá de un plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos contados desde la notificación de la Universidad para formular descargos. Con el mérito de ellos o transcurrido el plazo referido sin que éstos se hubiesen formulado, la Universidad resolverá sobre el particular de manera fundada y previa ponderación de los antecedentes, pudiendo el arrendatario interponer los recursos de la ley N°19.880.
- (vi) El importe de las multas podrá hacerse efectivo descontando su monto de los respectivos pagos.

CLÁUSULA CUARTA. Ante la imposibilidad de utilizar los lugares singularizados en este presente contrato por cualquier causa que no sea imputable a el arrendatario, el arrendador se compromete a reagendar otro de análogas características, condiciones, calidad, mobiliario y cercanía; y sin mayor valor para el arrendatario por ningún concepto extra dentro de los 15 días corridos siguientes de aquel de que se haya tomado del impedimento, a más tardar.

CLÁUSULA QUINTA. POLÍTICA INSTITUCIONAL DE GÉNERO.

El arrendador declara que conoce y respetará íntegramente la Política Institucional de Género, que trata sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana aprobada por Resolución Exenta N° 3658 de 12 de septiembre de 2022, según lo dispuesto en la Ley N° 21.369.

En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del presente contrato con la Universidad, el arrendador deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad podrá terminar el contrato *ipso facto* y sin derecho a indemnizaciones.

CLÁUSULA SEXTA. PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

En caso de diferencias, dificultades o conflictos que se susciten entre las partes, por cualquier motivo o circunstancia, relacionados directa o indirectamente con este contrato y, en especial, los que se refieren a su existencia, validez, efectos, vigencia, interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, nulidad, resolución, terminación o liquidación y las materias que cualquiera de las partes plantee en relación al mismo, las partes fijan su domicilio en Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.

Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, sometiendo cualquier conflicto a la competencia de sus tribunales de justicia.

CLÁUSULA OCTAVA. EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en dos ejemplares es de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del ARRENDADOR y el otro en poder del ARRENDATARIO.

II. El presente Contrato, registra dos firmas correspondientes a doña Ana Contreras Armijo, Representante legal de Comercial Alcon Limitada, y doña Marisol Durán Santis, Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Regístrese y comuníquese,

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado
digitalmente
por Mario
Ernesto Torres
Alcayaga

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado digitalmente por MARISOL
PAMELA DURAN SANTIS
Fecha: 2024.10.25 13:22:33 -03'00'

DISTRIBUCIÓN:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Contraloría Interna

Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Dirección Jurídica
Dirección de Finanzas
Dirección de Administración
Departamento de Adquisiciones
Dirección de Capacitación y Postítulos

PCT

PCT/ppp

A handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized name or set of initials, located in the lower-left corner of the page.